Que, estando a lo opinado por la Coordinación de Autorizaciones de esta Dirección en el Informe Nº 1421-2019-MTC/17.03.01, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; en el cual se concluye que la Empresa ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en los artículos 37 y 43 del Reglamento; siendo de aplicación, además, los principios de informalismo, de presunción de veracidad y de privilegio de los controles posteriores contenidos en el artículo IV del Título Preliminar del TUO de La Ley;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01 y sus modificatorias; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Ley N° 29237 - Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

16

Artículo 1.- Renovar la autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular a la empresa "CENTRO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR AZPER – PERU S.A.C.", para operar una (01) Línea de inspección técnica vehicular tipo Mixta autorizada mediante la Resolución Directoral N° 4817-2014-MTC/15, en el local ubicado en el Sector Chingo Grande s/n, distrito de Saylla, provincia y departamento de Cusco, por el plazo de cinco (05) años, debiendo disponerse la vigencia retroactiva desde el 23 de diciembre de 2019.

Artículo 2.- La empresa "CENTRO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR AZPER – PERU S.A.C.", bajo responsabilidad, debe presentar a esta Dirección la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

АСТО	Fecha Máxima de Presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	22 de junio de 2020
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	22 de junio de 2021
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	22 de junio de 2022
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	22 de junio de 2023
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	22 de junio de 2024

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), artículo 45 del Reglamento, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 3.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la empresa "CENTRO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR AZPER – PERU S.A.C.", a través de su Centro de Inspección Técnica Vehicular, se apliquen las sanciones administrativas establecidas en la Tabla de infracciones y sanciones correspondiente.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución Directoral en el domicilio ubicado en el Sector Chingo Grande s/n, distrito de Saylla, provincia y departamento de Cusco.

Artículo 5.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías -

SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo 6.- La presente Resolución Directoral deberá ser publicada en el diario oficial "El Peruano", siendo de cargo de la empresa "CENTRO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR AZPER – PERU S.A.C.", los gastos que origine su publicación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JANET PATRICIA ARIAS VALDIVIA Directora de Circulación Vial Dirección General de Autorizaciones en Transportes

1852187-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA

NACIONAL DE EVALUACION,

ACREDITACION Y CERTIFICACION

DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Oficializan acuerdo que otorga acreditación al programa de estudios de "Educación y Gestión del Aprendizaje con Especialidad en Niñez" de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas - UPC

> RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 0000036-2020-SINEACE/CDAH-P

San Isidro, 21 de febrero de 2020

VISTO:

El Informe Nº 0000136-2019-SINEACE/P-DEA-ESU, de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria del Sineace con sus acompañados, emitido a través del Sistema de Gestión Documental; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley Nº 28740, Ley del Sineace, establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desempeño laboral;

Que, el artículo 11 de la Ley antes mencionada,

Que, el artículo 11 de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, habiéndose constituido mediante Resolución Ministerial Nº396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014, el Consejo Directivo Ad Hoc, con el objetivo de ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del Sineace;

Que, los sub numerales 5.4.5, 5.4.6 y 5.4.7 del numeral 5.4 de la Directiva Nº 002-2018-SINEACE/P "Directiva que regula el proceso de acreditación de instituciones educativas y programas", aprobada con

Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Ad Hoc N°172-2018-SINEACE/CDAH-P, de fecha 16 de octubre 2018, que regula el Procedimiento de Evaluación Externa y Acreditación, establece aspectos a ser tomados en cuenta por las instituciones educativas con programas de estudio acreditados, tales como las visitas de seguimiento que efectuará el Sineace; así como, la presentación de informes anuales por parte de la entidad educativa dando cuenta de las acciones implementadas relacionadas con la mejora continua y los cambios que afecten las condiciones con las que se obtuvo la acreditación;

Que, la Directiva Nº 005-2017-SINEACE/P, "Directiva que Regula el Uso del Imagotipo Institucional y Referencias a la Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa", aprobada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc Nº 507-2017-SINEACE/ CDAH-P del 29 de diciembre 2017 regula, entre otros, el uso del imagotipo institucional, menciones del Sineace en material de difusión; así como, referencias a la acreditación y certificación de la calidad educativa, disposiciones a ser tomadas en cuenta por las instituciones educativas con programas acreditados:

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº004-2019-JUS, establece que un acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...)";

Que, con Expediente Nº 0004326-2018, la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas - UPC, solicita el inicio de proceso de evaluación externa del Programa de Estudios de "Educación y Gestión del Aprendizaje con Especialidad en Niñez", con la finalidad de alcanzar la acreditación del mismo:

Que, mediante informe de visto, la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria, eleva a Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc, los antecedentes del citado Programa de Estudios, recomendando "otorgar la acreditación del programa de estudio de Educación y Gestión del Aprendizaje con Especialidad en Niñez por un periodo de dos (02) años"; toda vez que treinta y tres (33) estándares alcanzaron el nivel de logrado plenamente y un

(01) estándar el nivel de logrado; Que, con Informe Nº 000222-2019-SINEACE/P-ST-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que considerando la recomendación de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria, y en aplicación de lo establecido en la citada Directiva, corresponde otorgar la acreditación solicitada por un periodo de dos (02) años al Programa de Estudios de "Educación y Gestión del Aprendizaje con Especialidad en Niñez" de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas - UPC;

Que, en sesión del 15 de enero, continuada el 29 de enero 2020, el Consejo Directivo Ad Hoc, según Acuerdo Nº013-2020-CDAH, otorga la acreditación al Programa de Estudios de "Educación y Gestión del Aprendizaje con Especialidad en Niñez" de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas – UPC, con una vigencia de dos (02)

Con el visto bueno de Secretaría Técnica, Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con la Ley Nº 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace; su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo Nº 018-2007-ED; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 04-2019-JUS; Resolución Ministerial Nº 396-2014-MINEDU y modificatorias; y Resolución Ministerial Nº 331-2017-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar el Acuerdo Nº 013-2020-CDAH de la sesión de fecha 15 de enero, continuada el 29 de enero 2020 del Consejo Directivo Ad Hoc, mediante el cual se otorga la acreditación con vigencia de dos (02) años contados a partir de la publicación en el Diario Oficial El Peruano, al programa de estudios de "Educación y Gestión del Aprendizaje con Especialidad en Niñez" de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas - UPC

Artículo 2.- Precisar que durante el periodo de vigencia de la acreditación del programa de estudios. la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria, realizará al menos una visita anual de seguimiento a las acciones implementadas, relacionadas con la institucionalización de la mejora continua. Asimismo, el programa de estudios acreditado, deberán remitir un informe anual al Sineace, dando cuenta de las acciones implementadas relacionadas con la mejora continua.

Artículo 3.- Disponer que toda difusión con mención del Sineace y/o temas relacionados con las acreditaciones reconocidas, deberán realizarse tomando en cuenta lo regulado en la Directiva N°005-2017-SINEACE/P "Directiva que Regula el Uso del Imagotipo Institucional y Referencias a la Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa", aprobada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc Nº 507-2017-SINEACE/

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal web institucional (www.sineace.gob.pe).

Registrese, comuniquese y publiquese.

CAROLINA BARRIOS VALDIVIA Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc Sineace

1857830-1

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Autorizan la actualización del Registro Nacional de Municipalidades 2020 aprueban diversas disposiciones

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 047-2020-INEI

Lima, 13 de febrero de 2020

Visto el Oficio Nº 085-2020-INEI/OTED, de la Oficina Técnica de Estadísticas Departamentales del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27563 se creó el Registro Nacional de Municipalidades, con la finalidad de integrar la información estadística de las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados creados con arreglo a ley, el que está a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, por Decreto Supremo Nº 033-2002-PCM, se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Municipalidades (RENAMU) y el Directorio Nacional de Municipalidades de Centro Poblado Menor (DINAMUCEP), y se dispone que la organización, implementación y actualización del Registro Nacional de Municipalidades estará a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática, quien establecerá los procedimientos para su actualización anual y permanente; Que, el artículo 15 del citado Decreto Supremo,

dispone que las municipalidades deben remitir al INEI, durante el primer trimestre de cada año, la información correspondiente al periodo enero-diciembre del año anterior. Asimismo, señala que las unidades de estadística o el personal encargado de las municipalidades, son responsables del diligenciamiento de los formularios del